prevengraf
servei de prevenció

Siguiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995) el empresario está obligado a hacer **entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual necesarios** para el desarrollo de sus funciones y velar por el uso efectivo de los mismos cuando, por la *naturaleza de los trabajos realizados, sean necesarios.*

El trabajador que recibe este equipo, según Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, tiene la obligación de:

1) Utilizar correctamente este EPI
2) Realizar correctamente el mantenimiento del EPI
3) Colocar, una vez utilizado, el EPI en el lugar indicado
4) Informar, de forma inmediata, al Técnico de Prevención o a un superior, sobre cualquier defecto, anomalía o daño que aprecie en el EPI que pueda suponer una pérdida de su eficacia protectora

Nombre del trabajador: NELSON EDUARDO PILALO ALAVA	
DNI: 48214752 J	**SECCIÓN:** PROVENRED S.L.
PUESTO DE TRABAJO: OFICIAL 2ª	

EPI´S ENTREGADOS

☒ CASCO DE SEGURIDAD Fecha: 19/07/2019 Firma del trabajador	☒ GUANTES DE TRABAJO Fecha: 19/07/2019 Firma del trabajador
☒ CALZADO DE SEGURIDAD Fecha: 19/07/2019 Firma del trabajador	☐ PROTECTORES AUDITIVOS Fecha: Firma del trabajador
☒ GAFAS ANTIPROYECCIÓN Fecha: 19/07/2019 Firma del trabajador	☒ ARNÉS DE SEGURIDAD Fecha: 19/07/2019 Firma del trabajador
☐ PROTECCIÓN VÍAS RESPIRATORIAS Fecha: Firma del trabajador	☒ OTROS: CHALECO REFLECTANTE Fecha: 19/07/2019 Firma del trabajador

*Nota: Con la entrega de cada Equipo de Protección Individual (EPI´s) se adjunta el manual de instrucciones.